



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACION PERMANENTE.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente de la LX Legislatura que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y dictamen la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Republicano Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar los contratos de arrendamiento necesarios con la persona moral denominada IMPULSA, Impulsora Mexicana de Obras y Negocios, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, empresa vinculada en negocios con Grupo Financiero Interacciones, a efecto de sustituir luminarias de última tecnología que habrán de ser instaladas en el territorio municipal, contrato que se celebrará por un plazo que no deberá exceder el 31 de diciembre de 2010.**

Con el propósito de contribuir en el desahogo de la actividad parlamentaria, propia del Poder Legislativo, esta Diputación Permanente procedió al análisis y valoración del expediente de referencia, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 53 párrafos 1 y 2 y 56 párrafos 1 y 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, presentando nuestra opinión, para su discusión, votación y aprobación, en su caso, en términos del siguiente:

D I C T A M E N

Con la finalidad de desarrollar de manera clara, precisa y detallada la opinión adoptada por la Comisión que dictamina, decidimos elaborar el presente dictamen en cinco apartados diferentes, los cuales se refieren a la competencia, planteamiento, documentos que acreditan el acto jurídico, naturaleza del acto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

jurídico y consideraciones finales de la Diputación Permanente, los cuales presentamos en los términos siguientes:

I. Competencia.

En principio, es importante establecer que este Honorable Congreso del Estado es competente para conocer respecto del contenido de la iniciativa que se propone con base en lo establecido por los artículos 115 fracciones I, II, III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los correlativos artículos 130, 131, 132 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; así como resolver en definitiva la acción jurídica intentada, de conformidad con los artículos 45 y 58 fracciones I y IX, de la Constitución Política del Estado, que le otorga facultades a este Poder Legislativo para realizar el estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdo que se le presenten.

Este ejercicio de la actividad parlamentaria que en los periodos ordinarios de sesiones requiere de la participación de las comisiones ordinarias de dictamen, durante los recesos se desarrolla mediante la actuación de la Diputación Permanente que, como órgano de representación, queda facultada para ejercer funciones de dictaminadora sobre los asuntos pendientes y los que reciba, permaneciendo reservadas al Pleno las subsiguientes etapas del proceso legislativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Planteamiento.

La iniciativa en estudio consiste en solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado para que el R. Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, celebre un contrato de arrendamiento puro con la persona moral denominada IMPULSA, Impulsora Mexicana de Obras y Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, empresa vinculada en negocios con Grupo Financiero Interacciones, para sustituir luminarias de última tecnología para ser instaladas en el territorio municipal.

Señala el autor de la iniciativa, que el Municipio de Tampico, Tamaulipas, es un ente con personalidad jurídica y patrimonio propio, con libre administración de su hacienda y que tiene a su cargo la prestación de diversos servicios públicos y ejecución de la administración pública, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes.

Del análisis de la iniciativa que se presenta se infiere que es intención del Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, celebrar contrato de arrendamiento a efecto de sustituir luminarias del territorio municipal.

En tales circunstancias, el promovente señala que los montos presupuestales del Ayuntamiento para cubrir las necesidades relativas a la prestación de servicios públicos, deben administrarse bajo los parámetros de eficiencia y austeridad que permitan su mejor aprovechamiento, por lo que considerando diversas opciones, se concluye que la figura del arrendamiento otorga beneficios importantes a la Hacienda Pública, entre los cuales citan los siguientes:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- *“No se considera como deuda gubernamental, solamente como un gasto corriente (gasto por renta).*
- *Se maximiza el presupuesto del ejercicio, debido a la liberación de los flujos para el pago de arrendamiento en el plazo contratado (utilización más eficiente del presupuesto).*
- *Planes de arrendamiento ajustados a los flujos de cada dependencia mediante pagos fijos de acuerdo a las necesidades de las entidades públicas.”*

Así, en fecha 8 de julio del actual, en Sesión Extraordinaria, el Cabildo aprobó con 19 votos a favor y una abstención, solicitar al Honorable Congreso del Estado autorización para que el Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, Secretario y Síndico Segundo, celebren un contrato de arrendamiento con la persona moral denominada IMPULSA, Impulsora Mexicana de Obras y Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, empresa vinculada en negocios con Grupo Financiero Interacciones, a efecto sustituir luminarias de última tecnología que habrán de ser instaladas en el territorio municipal, el cual no deberá exceder del 31 de diciembre de 2010.

III. Documentos que acreditan el acto jurídico.

A su iniciativa el promovente remitió los siguientes documentos que justifican su solicitud:

- 1.- Proyecto de contrato de Arrendamiento, con la persona moral denominada IMPULSA, Impulsora Mexicana de Obras y Negocios, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, empresa vinculada en negocios con Grupo



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Financiero Interacciones, a efecto de sustituir luminarias de última tecnología que habrán de ser instaladas en el territorio municipal.

2.- Certificación del Acta de Cabildo de fecha 8 de julio del presente año, en la que se aprobó la celebración del contrato de arrendamiento a fin de sustituir luminarias de última tecnología que habrán de ser instaladas en el territorio municipal.

IV. Naturaleza del acto jurídico.

Ahora bien, en criterio de esta Diputación Permanente, con las documentales referidas queda plenamente justificada la pretensión de celebrar el contrato que se propone, así como su interés en realizar la operación jurídica solicitada, estimando importante exponer las consideraciones legales siguientes.

El acto jurídico que se pretende realizar requiere la aprobación del Congreso del Estado, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que establece como facultad la de autorizar la enajenación y gravamen de los bienes muebles e inmuebles del Estado y de los Municipios conforme a la ley.

Asimismo, el artículo 51, fracción III, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, dispone que los Ayuntamientos no podrán por ningún motivo contratar empréstitos, enajenar o gravar sus bienes muebles e inmuebles, así como celebrar contratos de diversa naturaleza cuyo término exceda de un año, sin aprobación del Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Esta disposición legal impone la obligación a los Ayuntamientos de que, entrándose de ventas, donaciones, comodatos o permutas, entre otros contratos, deben ser aprobados con la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. En el caso concreto el acuerdo para la celebración del contrato para sustituir las luminarias, tomado en la sesión de Cabildo celebrada en fecha 8 de julio del actual, el que resulto aprobado por 19 votos a favor y una abstención.

V. Consideraciones finales de la Diputación Permanente.

También resulta conveniente dejar asentado que, quienes emitimos el presente dictamen, hemos estimado adecuado hacer diversas modificaciones al proyecto de Decreto que originalmente fue planteado por el promovente, con el objeto de que sus términos sean más claros y precisos.

En virtud de lo expuesto y fundado, en opinión de esta Diputación Permanente, la acción legislativa planteada reúne las formalidades y requisitos establecidos en la ley, por lo que proponemos la autorización del siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE TAMPICO, TAMAULIPAS, A CELEBRAR LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO NECESARIOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA IMPULSA, IMPULSORA MEXICANA DE OBRAS Y NEGOCIOS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, EMPRESA VINCULADA EN NEGOCIOS CON GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, A EFECTO DE SUSTITUIR LUMINARIAS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA QUE HABRÁN DE SER INSTALADAS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar los contratos de arrendamiento necesarios con la persona moral denominada IMPULSA, Impulsora Mexicana de Obras y Negocios, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, empresa vinculada en negocios con Grupo Financiero Interacciones, a efecto de sustituir luminarias de última tecnología que habrán de ser instaladas en el territorio municipal.

ARTICULO SEGUNDO. El contrato de arrendamiento que se celebre no deberá exceder del 31 de diciembre de 2010.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil ocho.

DIPUTACION PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. GUADALUPE GONZALEZ GALVAN

SECRETARIA

SECRETARIA

DIP. MARTHA GUEVARA DE LA ROSA

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

Hoja de firmas del dictamen recaído a la iniciativa de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Tampico, Tamaulipas, a celebrar los contratos de arrendamiento necesarios con la persona moral denominada IMPULSA, Impulsora Mexicana de Obras y Negocios, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, empresa vinculada en negocios con Grupo Financiero Interacciones, a efecto de sustituir luminarias de última tecnología que habrán de ser instaladas en el territorio municipal.